



INDICE

1.	INTRODUCCION	2
2.	CRITERIOS Y OBJETIVOS DE CARÁCTER GENERAL	2
2.1.	CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.	3
3.	SUELO RURAL NO URBANIZABLE	3
3.1.	CRITERIOS Y OBJETIVOS PARA EL SUELO RURAL NO URBANIZABLE, PROPUESTAS	3
4.	SUELOS URBANOS Y URBANIZABLES	4
4.1.	ALTERNATIVAS DE CRECIMIENTOS RESIDENCIALES, VIVIENDA.....	4
4.1.1.	PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL	5
4.2.	SUELO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS	8
4.3.	ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	8
4.4.	EQUIPAMIENTOS	8
5.	INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES	9
5.1.	RED VIARIA	9
5.2.	BIDEGORRI.....	9
5.3.	FERROCARRIL	10
6.	INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA	10
6.1.	SANEAMIENTO.....	10
6.2.	ABASTECIMIENTO DE AGUA.....	10
7.	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	11

ANEXOS

GIPUZKOAKO UR KONTSORTZIOA: Saneamiento.

UR AGENTZIA- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO: Informe complementario



1. INTRODUCCION

La primera fase del Plan General de Ordenación Urbana de Hernialde corresponde a la recopilación de los estudios necesarios para llegar al conocimiento de la situación y problemática actual del municipio, en los aspectos que puedan incidir en el ordenamiento urbanístico.

Dichos estudios conforman el documento de Información y Diagnóstico.

Si bien ambos documentos tienen carácter informativo, ya se apuntan, en el Diagnóstico de la situación actual, algunos aspectos o líneas de actuación que conformarán el documento de Criterios y Objetivos, estudiándose las diferentes alternativas. Barajadas las cuales se redacta el documento de Avance con las alternativas que se consideran más correctas.

Redactado el Avance, es sometido a exposición pública, recibiendo 1 sugerencia, fruto de la cual y con los ajustes propios del Ayuntamiento, se elabora el documento para su Aprobación Inicial y posterior exposición pública.

Con posterioridad y, debido al conocimiento de la ubicación de un vertedero de las excavaciones procedentes del tren de alta velocidad en las proximidades del casco urbano, el Ayuntamiento decide reubicar parte del suelo urbanizable, concretamente el Sector 3, que pasa a situarse junto al Sector 2, al norte de la carretera GI-3411, como una futura ampliación de dicho Sector. De esta manera se reservan los terrenos explotados en actividades agroganaderas.

En la exposición del documento de Aprobación Inicial se reciben cuatro (4) alegaciones que son atendidas en todos sus aspectos, por parte del Ayuntamiento, como consecuencia se modifica, significativamente, el Sector 1

Por otra parte se reciben informes de Diputación Foral, Adif, Ministerio de Industria Energía y Turismo, Ura y Ministerio de Turismo, adaptándose el documento a las exigencias de dichos informes en sus aspectos vinculantes.

Redactado el documento de Aprobación Provisional y sometido a los informes correspondientes, se adapta el mismo a las determinaciones de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, Informe Definitivo de Impacto Ambiental de la Gipuzkoako Foru Aldundia y el Informe Complementario del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Ello conlleva la eliminación del Sector 3, la calificación como sistema general de la Banda de Reserva del TAV, la adaptación a la actual normativa relativa a las explotaciones agroganaderas, completar la zona de protección de aguas superficiales en el arroyo de Hernialde, se adjunta la conformidad del Consorcio de Aguas de Guipúzcoa relativa al saneamiento y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente relativa al abastecimiento de agua..

2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE CARÁCTER GENERAL

El objeto del presente documento es establecer las líneas generales de actuación, para su exposición pública, de la ordenación urbanística del municipio.

De las cinco alternativas de crecimiento residencial propuestas, el Ayuntamiento se inclinó favorablemente por dos de los ámbitos señalados, concretamente el 2 y el 3, ahora renombrados Sector 1, Sector 2, que hemos desarrollado pormenorizadamente, al objeto de ofrecer una lectura clara de dichas propuestas, eliminándose el Sector 3, con unas perspectivas de desarrollo a más largo plazo.

No se clasifica suelo para actividades económicas.

En el documento se establecen los siguientes apartados:

- Suelo Rural No Urbanizable (B)
- Suelos Urbanos y Urbanizables



HERNIALDEKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRA PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HERNIALDE

- Suelos Residencial, vivienda (A)
 - Suelo para Actividades Económicas (no se contempla)
 - Espacios libres y zonas verdes (D)
 - Equipamientos (E)
- Infraestructuras de comunicaciones (C)
 - Infraestructuras de servicios (F)

Se ha tenido especial cuidado en establecer propuestas de desarrollo sostenible, con actuaciones en dos vertientes:

- Racionalización del uso y de los recursos en los nuevos establecimientos
- Regularización de los elementos deteriorados en los actuales establecimientos

Todo ello enfocado a la potenciación y respeto a los valores ambientales y paisajísticos del conjunto y, a su vez, conjugando la necesidad de dar respuestas a los desarrollos residenciales y al establecimiento de espacios libres y de equipamiento.

2.1. CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

CLASIFICACION DEL SUELO	
SUELO URBANO	36.054 m2.
SUELO URBANIZABLE	9.038 m2.
TOTAL	45.092 m2.

CALIFICACION DEL SUELO - USOS GLOBALES		
SUELO RESIDENCIAL	27.288 m2.	36.326 m2.
	9.038 m2.	
SUELO EQUIPAMIENTOS	8.766 m2.	8.766 m2.
SUELO ACTIVIDADES ECONOMICAS	0 m2.	0 m2.
	0 m2.	
TOTAL	45.092 m2.	45.092 m2.

3. SUELO RURAL NO URBANIZABLE

3.1. CRITERIOS Y OBJETIVOS PARA EL SUELO RURAL NO URBANIZABLE, PROPUESTAS

La calificación del suelo no urbanizable, se ajusta a la zonificación y categorización establecida por las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

Al efecto, en el término municipal se han inventariado una serie de valores naturales, que deben preservarse y, al mismo tiempo, potenciar sus valores ecológicos, proponiéndose la creación de las siguientes categorías:

- B.1. Zonas de especial protección
- B.2. Zona forestal
- B.3. Zona agroganadero y campiña
- B.4. Protección de aguas superficiales
- B.5. Condicionantes superpuestos

Se ha procurado que, las principales manchas de vegetación natural queden adscritas a la categoría de especial protección.

Así mismo, se ha intentado enlazar estas manchas, de forma que se amplíen los corredores de fauna y vegetación, empleándose elementos naturales como vaguadas, cordales o bosques naturales existentes,



además de la propiamente establecida como red de corredores ecológicos que se establece como condicionante superpuesto.

Se regulan los usos y actividades en las zonas con alta o muy alta vulnerabilidad de acuíferos a la contaminación, como condicionante superpuesto.

Se han establecido las siguientes subdivisiones de las zonas:

B-1 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCION

B-1.1 ESPACIOS PERTENECIENTES A LA RED NATURA 2000 (ZEC)

B-1.2 AREAS DE VEGETACION DE INTERES

B-2 ZONA FORESTAL

B-3 ZONA AGROGANADERA Y CAMPIÑA

B-3.1 ZONA AGOGANADERA COMUN

B-3.2 ZONA AGROGANADERA DE ALTO VALOR ESTRATEGICO

B-4 PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES

B-5 CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

B-5.1 AREAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS

B-5.2 RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS- AREAS DE AMORTIGUACIÓN.

B-5.3 AREAS EROSIONABLES

B-5.4 ZONAS DE PROTECCION PAISAJISTICA

B-5.5 AREAS INUNDABLES

4. SUELOS URBANOS Y URBANIZABLES

CRITERIOS Y OBJETIVOS URBANISTICOS

Se consolidan, con ligeros retoques, los suelos correspondientes a las Areas 1,2,3 y 4 ya anteriormente clasificados como suelo urbano, de uso de equipamiento en el caso del Area 1, y de uso residencial las otras tres..

De la serie de alternativas y propuestas, que se barajaron, para el establecimiento de los nuevos desarrollos residenciales, se han seleccionado los ámbitos 2 y 3 ahora renombrados Sector 1, Sector 2, clasificados como suelo urbanizable, que hemos desarrollado pormenorizadamente.

No se clasifica suelo para actividades económicas.

4.1. ALTERNATIVAS DE CRECIMIENTOS RESIDENCIALES, VIVIENDA

La oferta de vivienda es uno de los elementos claves para el desarrollo del Plan General.

La situación actual presenta un agotamiento total de suelos calificados como tales, en esta situación, iniciamos movimientos en diversos sentidos:

1. Alternativas de regeneración y colmatación de ámbitos. Cuenta con relativamente escasas posibilidades que nacerán de subdivisiones de actuales edificaciones, con carácter de caserío, que, por modificación de su uso, resulten adaptables a un carácter medianamente urbano, con viviendas de menor tamaño y/o utilización de espacios bajo cubierta o de planta baja para vivienda.
2. Utilización de la vivienda vacía. Se dan realmente pocos casos.
3. Alternativas de nuevos asentamientos. Se establecen dos sectores con desarrollo pormenorizado
4. Actuaciones en el suelo urbano consolidado.
5. Desarrollo pormenorizado de los sectores 1 y 2.

Partimos de los siguientes criterios generales:



Cualquier desarrollo, debe implicar una relación de su ordenación en los tejidos urbanos existentes y, a su vez, la incorporación o mantenimientos de elementos naturales, siempre que sea posible con características de urbanización "blanda".

El nuevo desarrollo residencial, permitirá la formación de zonas de equipamiento, ello conllevará la configuración de un programa que complemente el equipamiento ya existente y ubicado en zonas próximas a los puntos de acceso al centro actual.

Los desarrollos urbanos residenciales, tendrán unas densidades medianamente elevadas al objeto de minimizar en la medida de lo posible, la ocupación del suelo, pero de manera que no se rompa la imagen semirural del núcleo urbano con secciones adecuadas al entorno. No obstante lo cual, dispondrán de suficientes espacios públicos de calidad, adscritos a los citados desarrollos.

4.1.1. PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

▪ Dimensión mínima de las viviendas

Se fija una superficie mínima de viviendas de 40,00 m². útiles y contará, como mínimo, con los siguientes espacios habitables:

1. Cocina, comedor y sala de estar.
2. Dormitorio doble
3. Baño

Se señalan las siguientes superficies útiles mínimas para cada espacio:

Cocina: 5,00 m².
Cocina/comedor: 7,00 m².
Sala de estar: 12,00 m².
Cocina/comedor/sala de estar: 18,00 m.
Dormitorio doble: 10,00 m².
Dormitorio sencillo: 6,00 m².
Aseo: 3,00 m.

Las dimensiones de cocina, comedor o sala de estar varían en función del número de dormitorios, según la normativa para viviendas de VPO.

▪ Dimensión media (promedio) de las viviendas

Se establece un número de viviendas estandar, que corresponderá a una media de 80m² util/vivienda, exceptuando en las viviendas unifamiliares o bifamiliares, con objeto de cuantificar los estándares de equipamiento que corresponden a la legislación reguladora.

Para posibles divisiones de edificaciones existentes, se fija un mínimo de 100m² construidos/ vivienda, para las viviendas resultantes.

▪ Porcentaje de vivienda de protección oficial

Se establecen en el Sector 1, 8 viviendas en régimen de vivienda tasada.

▪ Definición de ámbitos

Se establecen 5 ámbitos de suelo residencial, que en algunos casos reagrupan áreas anteriores ya desarrolladas.

AREA 2 "HEGO-EKIALDEA" Suelo urbano.
Comprende las antiguas zonas SR-1, SR-2 y SR-3.

AREA 3 "IPARRA" Suelo urbano.
Comprende las antiguas zonas SRU-1(parcial), SR-5 y SEL-1(parcial).

AREA 4 "MENDEBALA" Suelo urbano.



Comprende la antigua zona SR-4.

SECTOR 1.- Actualmente suelo no urbanizable, pasará a suelo urbanizable.

SECTOR 2.- Actualmente suelo no urbanizable, pasará a suelo urbanizable.

- **Tipología de parcelas residenciales**

Se dispone la diferenciación de las siguientes parcelas:

A.1.- Parcela residenciales comunes en edificaciones adosadas o desarrolladas en plantas. .

A.2.- Parcelas residenciales de edificación unifamiliar o bifamiliar aislada

Las parcelas A.1, corresponden a los ensanches de nuevo desarrollo, son parcelas por desarrollar mediante edificaciones constituidas por viviendas agrupadas horizontal o verticalmente, formando conjuntos de módulos con accesos individualizados o compartidos.

Esta tipología de parcela puede ir unida a otros usos diferentes al residencial en sus plantas bajas, determinación que se establecerá con carácter más pormenorizado.

Así mismo, en el subsuelo, se establecerán aprovechamientos, normalmente de aparcamiento de vehículos.

Las parcela A.2, corresponden a edificaciones unifamiliares aisladas o bifamiliares, disponiendo de accesos individualizados o compartidos y jardines o espacios privados no edificables sobre rasante. Su sección no supera, habitualmente, PB + 1 + BC, sobre rasante.

- **Número de aparcamientos**

Si bien esta determinación va más ligada a los que propiamente serían sistemas viarios, los incluimos en este apartado de vivienda, en el sentido de que conforma, en su vertiente de aparcamiento privado, una ligazón directa con el número de viviendas y el propio edificio residencial.

En este sentido, proponemos una priorización del aparcamiento subterráneo sobre el de superficie, fijando unos estándares mínimos de plazas por vivienda, que serían, con carácter general, para las nuevas actuaciones de 1,5 plazas de aparcamiento subterráneo por vivienda más 1 plaza de aparcamiento público en superficie.

Estos mínimos deberán matizarse en función de las zonas en las que se enclave la actuación, proporcionándola con la capacidad de acogida del entorno o el déficit del mismo, así como problemas de realización de excavación que desaconsejen una profundización excesiva del subsuelo.

- **Criterios de sostenibilidad**

Los desarrollos residenciales cumplirán con los criterios de sostenibilidad en materias como:

- a.- Eficiencia energética, relativa a los aislamientos propios del diseño de las viviendas y a la instalación de sistemas de captación de energía solar.
- b.- Control de exposición al ruido ambiental, relativa a los aislamientos y diseño propio de los huecos y sus ubicaciones
- c.- Accesibilidad en edificios y urbanizaciones a las personas con movilidad reducida.
- d.- Proporcionalidad de los suelos impermeables en relación con su funcionalidad, tendiendo a su reducción en los puntos innecesarios.

- **Ubicación de las viviendas en la edificación**

Se permitirá el uso de vivienda en los bajocubierta que cumplan las condiciones de accesibilidad y salubridad correspondientes, ligado a la planta inferior o separadamente, según los casos y condiciones.

Se permitirá, así mismo, la posibilidad de habilitar viviendas en las plantas bajas.

Ambas posibilidades, se establecerán, con unos condicionados, en la normativa general y la particular de cada área.

- **Futuros desarrollos**



HERNIALDEKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRA PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HERNIALDE

La colmatación de los suelos residenciales ha obligado a una ampliación de los suelos residenciales, que conlleva la necesidad de clasificación de nuevos suelos.

En una reciente encuesta llevada a cabo por el Ayuntamiento entre la población del municipio, ha dado como resultado una demanda inicial de 22 viviendas. Dado el plazo de desarrollo del PGOU que se establece aproximadamente en 10 años y las dificultades que representa, para un Ayuntamiento como Hernialde, llevar a cabo una modificación del mismo, unido a la inexistencia de posibilidad de viviendas que puedan realizarse fuera de los ámbitos que se señalan nuevos, tenemos que partir de una cifra de viviendas que ronde las 22 viviendas en los nuevos desarrollos

Siendo la política municipal atender esta demanda, continuando con la actuación anterior de mantener y potenciar la población propia del municipio, en una primera aproximación a la futura ubicación de nuevas viviendas, se barajaron diferentes alternativas, obtándose por los sectores calificados que presentan una ordenación ligada al actual existente y con posibilidades reales de disposición de terrenos que puedan hacer factible el futuro desarrollo.

Partimos de una necesidad de aproximadamente 22 viviendas para el periodo de vigencia del presente Plan General. Se ha considerado interesante la elección de dos ámbitos de forma que no se vean bloqueados los desarrollos.

Se han tenido en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Accesibilidad
- Soleamiento y orientación del emplazamiento.
- Valor agrológico de los suelos
- Continuidad de las explotaciones agroganaderas afectadas
- Desarrollo por fases
- Demanda real acoplada a periodos actuales y futuros
- Infraestructuras necesarias
- Continuidad de la trama urbana
- Tratamiento "blando" de la urbanización.
- Adecuación a la tipología existente

• **Cuantificación del número de viviendas**

Se programa un total de 22 nuevas viviendas, centradas en los sectores 1 y 2

Así mismo, no se tienen en cuenta posibles subdivisiones de las edificaciones existentes, dadas las dificultades reales de su realización, que en todo caso se darán de una manera muy puntual.

AREA O SECTOR	SUP. TOTAL		Nº DE VIVIENDAS			CLASIFICACION	DENSIDAD
			ACTUAL	NUEVAS	TOTAL		
AREA 2.- EGO-EKIALDEA	12.200	m2.	14	0	14	URBANO	11,48 Viv/Ha
AREA 3.- IIPARRA	13.293	m2.	26	0	26	URBANO	19,56 Viv/Ha
AREA 4.- MENDEBALA	1.795	m2.	8	0	8	URBANO	44,57 Viv/Ha
SECTOR 1.-	4.605	m2.	0	14	14	URBANIZABLE	30,40 Viv/Ha
SECTOR 2.-	4.433	m2.	0	8	8	URBANIZABLE	18,05 Viv/Ha
TOTAL (13)	36.326	m2.	48	22	70		19,27 Viv/Ha

CLASIFICACION	Nº DE AREAS	SUP. TOTAL		Nº DE VIVIENDAS			DENSIDAD
				ACTUAL	NUEVAS	TOTAL	
SUELO URBANO	3	27.288	m2.	48	0	48	17,59 Viv/Ha
SUELO URBANIZABLE	2	9.038	m2.	0	22	22	24,34 Viv/Ha
TOTAL	5	36.326	m2.	48	22	70	19,27 Viv/Ha



4.2. SUELO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS

No se contemplan desarrollos industriales en el período de vigencia del PGOU.

4.3. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

El equipamiento de espacios libres, en la actualidad, es proporcional al número de viviendas, contabilizándose los espacios de plaza, suman 4.379m², lo cual supone para las 48 viviendas existentes una media de 91,22m².

En los nuevos sectores 1 y 2, se fija una superficie para el Sistema General de Espacios Libres de 725m² y como sistema local una superficie de 1.232m².

S.G.E.L.= 4.379m²+ 725m² = 5.104m², supone 72,91m²/viv

S.L.E.L = 1.232m² (sectores 1y2)

4.4. EQUIPAMIENTOS

La actuación prevista en la trasera del frontón para pista polideportiva al aire libre, completará el programa mínimo de equipamientos.

Las nuevas actuaciones que se programen contribuirán a la realización de equipamientos puntuales cuyo uso definitivo determinará el Ayuntamiento.



CUADRO RESUMEN DE EQUIPAMIENTOS					
EQUIPAMIENTOS NO DEFINIDOS DE NUEVA CREACION					
AREA	CENTRO	TIPO DE ACTUACION	SUPERFICIE PARCELA	OCUPACION EN PLANTA	SUPERFICIE TOTAL
SECTOR 1		NUEVA	317 m2.	100 m2.	300 m2.
SECTOR 2		NUEVA	356 m2.	100 m2.	300 m2.
TOTAL			673 m2.	200 m2.	600 m2.
RELACION POR VIVIENDA			9,61 m2.	m2.	8,57 m2.
DEPORTIVO					
AREA	CENTRO	TIPO DE ACTUACION	SUPERFICIE PARCELA	OCUPACION EN PLANTA	SUPERFICIE TOTAL
AREA 1.- ERDIALDEA	FRONTON CUBIERTO	CONSOLIDACION	1.749 m2.	695 m2.	695 m2.
	PISTA POLIDEPORTIVA			964 m2.	964 m2.
TOTAL			1.749 m2.	1.659 m2.	1.659 m2.
RELACION POR VIVIENDA			21,32 m2.	m2.	20,23 m2.
SOCIO-CULTURAL Y ADMINISTRATIVO					
AREA	CENTRO	TIPO DE ACTUACION	SUPERFICIE PARCELA	OCUPACION EN PLANTA	SUPERFICIE TOTAL
AREA 1.- ERDIALDEA	AYUNTAMIENTO	CONSOLIDACION	237 m2.	237 m2.	948 m2.
AREA 1.- ERDIALDEA	KULTUR ETXE	CONSOLIDACION	192 m2.	192 m2.	384 m2.
TOTAL			429 m2.	429 m2.	1.332 m2.
RELACION POR VIVIENDA			5,23 m2.	m2.	16,24 m2.
RELIGIOSO					
AREA	CENTRO	TIPO DE ACTUACION	SUPERFICIE PARCELA	OCUPACION EN PLANTA	SUPERFICIE TOTAL
AREA 1.- ERDIALDEA	PARROQUIA	CONSOLIDACION	458 m2.	458 m2.	458 m2.
TOTAL			458 m2.	458 m2.	458 m2.
RELACION POR VIVIENDA			5,58 m2.	m2.	5,58 m2.

5. INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES

5.1. RED VIARIA

Se propone la mejora de los accesos al casco urbano y barrios.

La realización de las nuevas alternativas implicará el desarrollo de nuevos viales, que, sería deseable, configurara un anillo viario de circunvalación del casco urbano con un carácter "blando", con una separación sutil de peatones y vehículos.

Sería conveniente que los nuevos ámbitos dispusieran de zonas que, ocasionalmente, pudieran utilizarse como aparcamiento en determinadas ocasiones.

5.2. BIDEGORRI

La entidad del tráfico en el casco urbano, hace compatible la circulación de vehículos a motor y bicicletas sin una diferenciación específica.

Si a ello añadimos las dificultades topográficas que presenta el municipio, no creemos necesario el destino de espacios públicos para el uso exclusivo de bidegorri.



5.3. FERROCARRIL

La línea 100 de la frontera Hendaya/Irán a Madrid Chamartín, discurre por el extremo Este del término municipal entre los puntos kilométricos 598/723 y 598/860.

Está en construcción el trazado de la línea del TAV, en suelo no urbanizable, mayoritariamente en túnel y una pequeña parte en viaducto, para salvar la regata Hernialde.

6. INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

6.1. SANEAMIENTO

El Ayuntamiento ha ido desarrollando un plan de saneamiento de fecales que culminarán en el Edar de Aduna, se está a la espera, desde el año 2007, la solución definitiva de saneamiento total del municipio por parte del Consorcio.

En la actualidad existen tres redes de saneamiento, una línea, colector 1, que recoge los vertidos de las edificaciones de la zona del casco (Enparantza bailara) que cuentan con una fosa séptica en el camino al Cº Eguzkitza y vertido hacia la regata de Hernialde. La segunda línea, colector 2, recoge los vertidos de las edificaciones de Olatza Bailara con su correspondiente fosa séptica y vertido a la regata de Hernialde. La tercera línea, colector 3, recoge los vertidos de las edificaciones del San Migel Bailara, con su correspondiente fosa séptica y posterior vertido hacia la regata de Hernialde.

Los caseríos Ezkamendi, Sagasti y Galardi cuentan con fosas sépticas individuales.

La zona de Txingurri Bailara no cuenta con línea, colector, de saneamiento común.

Se propone la recogida unificada de los vertidos a la regata de Hernialde, correspondientes a los colectores 1,2 y 3 y su conexión con el colector general que discurre junto al río Oria. Por otra parte la creación de una nueva línea, colector 4, que recoja los vertidos de Txingurri Bailara y su posterior enlace con el colector general del Oria. Las nuevas edificaciones previstas en los Sectores 1 y 2 se enlazarán al colector de la línea uno. Estos trazados serán consensuados con el Consorcio de aguas.

6.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA

El abastecimiento de agua se realiza a través de tres captaciones que cuentan con sus correspondientes depósitos.

Captación 1, se sitúa en Iturritxipieta, la tubería discurre a media ladera, junto al Cº Etxeolazaga hasta llegar al depósito general situado junto al Cº Izarresaletxe, de este depósito se distribuye al casco, Enparantza Bailara, Txingurri Bailara y los caseríos próximos a estos.

Captación 2, se sitúa en Artzubi, el depósito se ubica junto al Cº Muñoaundieta y abastece a cinco caseríos de la zona alta.

Captación 3, se sitúa en Ondarraga, el depósito se ubica a Gaztatei, de aquí distribuye a Olatza Bailara y San Migel Bailara.

En el año 2010 se conectó la línea 1 con el depósito 3, de manera que dicho depósito pueda abastecerse desde el depósito 1.

Las nuevas edificaciones previstas en los Sectores 1,2 y 3 se abastecerán desde la línea 1 correspondiente al casco, depósito 1, que cuenta con caudal sobrante, 864m³/día.



7. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Zonificación acústica

Como información de partida para la elaboración de la zonificación acústica se ha utilizado la zonificación global del territorio incluida en el PGOU; además, se ha tenido en cuenta la siguiente información:

- Los Mapas Estratégicos de Ruido de la Red Foral de Carreteras de Gipuzkoa (cuyo tráfico supere los 6.000.000 de vehículos al año), aprobados por *Orden Foral 362-C/2008, de 3 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 224, de 20 de noviembre de 2008* y en los que se incluyen la N-1 de Madrid a Irun en toda su longitud a su paso por el T.H. de Gipuzkoa.

La zonificación acústica se ha realizado de acuerdo al *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica del País Vasco*, distinguiéndose las siguientes tipologías de áreas acústicas:

- a) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- f) ámbitos/sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

Tal y como establece el Decreto 213/2012 la zonificación acústica del término municipal, únicamente afecta, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f), a las áreas urbanizadas y a los futuros desarrollos urbanísticos.

Para el establecimiento y delimitación de un ámbito del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se han tenido en cuenta los criterios y directrices que se describen en el anexo III del *Decreto 213/2012, de 16 de octubre*:

- La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se ha basado en los usos actuales o previstos del suelo, concretamente en la zonificación global del territorio.
- Cuando en una zona coexisten o van a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, se ha determinado el uso predominante según el porcentaje de superficie del suelo ocupada o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
- Los límites de las áreas acústicas son fácilmente identificables sobre el terreno.
- Se ha tratado de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.

A los efectos de determinar los principales usos asociados a las correspondientes áreas acústicas se han aplicado los criterios siguientes:

- Áreas acústicas de tipo a). Sectores del territorio de uso residencial: se han incluido las áreas y sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, en todas sus tipologías. En general se incluyen todas las zonas cuya zonificación global se corresponde con A. Zonas residenciales. Incluyen los espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, zonas que sirven de complemento de su habitabilidad (parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia), áreas no muy extensas destinadas a equipamientos en el entorno residencial, u otras destinadas a uso terciario localizadas en la trama residencial, etc.
- Áreas acústicas de tipo f). Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen: se incluyen las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario y ferroviario.

Además de las áreas acústicas se han incluido en el plano las áreas de afección de las grandes infraestructuras de transporte:

- Envoltente de las áreas de afección establecidas de las diferentes infraestructuras viarias y ferroviarias delimitadas en los mapas estratégicos de ruido: en lo que respecta al término municipal de Hernialde se han considerado el Mapa Estratégico de Ruido de la carretera N-1 (DFG) y el Mapa Estratégico de Ruido del eje ferroviario Madrid-Irun (ADIF).



HERNIALDEKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRA PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HERNIALDE

- Tomando como referencia el parámetro de evaluación Lden en ambos casos se ha señalado en el plano como área de afección aquélla en la que se supera el nivel de 55 dB(A).

Hernialde, Noviembre 2014

Fdo. Iñaki Echeverria Izaguirre
(Arquitecto)



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak



Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 - 1. solairua
20018 Donostia
Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50
www.gipuzkoakour.com



HERNIALDEKO SANEAMENDUA

SARRERA

Gipuzkoako Ur Kontsortzioa toki-erakunde bat da, eta Hernialdeko udala bere kide da, erakundearen helburuak, besteren artean, honako hauek dira: *"Altako horniduraren eta saneamenduaren eraketa eta ustiapena"*.

Helburu hori betetzeko, Kontsortzioak Saneamendu Plana onartuta dauka, non 91/271 CEE Saneamendu eta Arazketa Zuzentaraua betetzeko asmoz beharrezko jarduerak jasoak izan dira.

Era berean, 1994 urtetik hona, Kontsortzioa Gipuzkoako Foru Aldundia eta Eusko Jaurlaritzarekin lankidetzan ari da Saneamendu Planaren sartutako obrak finantziatzeko eta burutzeko.

Aipatutako Saneamendu Planaren eguneratutako dokumentuan, 5. Berrikuspena, Gipuzkoako Ur Kontsortzio honek egin behar dituen datozen jarduerak ezartzen dira.

HERNIALDEKO SANEAMENDUA

Joan den 2014 irailaren 16an, Gipuzkoako Ur Kontsortzioa eta Gipuzkoako Foru Aldundiko Ingurugiro eta Hirigintza Saileko Departamentuaren artean Lankidetzaren Hitzarmen berri bat izenpetu zen, non erakunde biak, beste jardueren artean, Hernialdeko Saneamendua, Gipuzkoako Ur Kontsortzioko Saneamendu Planaren 5. Berrikuspenean sartutakoa, finantziatzeko konpromezua hartzen dute,

SANEAMIENTO HERNIALDE

INTRODUCCION

El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa es una entidad local, de la que forma parte el ayuntamiento de Hernialde, cuyos fines son, entre otros, *"el establecimiento y la explotación del abastecimiento y saneamiento en Alta"*.

Para el cumplimiento de dicho fin, el Consorcio tiene aprobado su Plan de Saneamiento, en el que se han venido recogiendo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva de Saneamiento Y Depuración 91/271 CEE.

Así mismo, desde el año 1994, el Consorcio viene colaborando con la Diputación Foral de Gipuzkoa y con el Gobierno Vasco en la financiación y ejecución de las obras contenidas en su Plan de Saneamiento.

En el documento actualizado del referido Plan de Saneamiento, 5ª Revisión, se establecen las próximas actuaciones a realizar por este Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.

SANEAMIENTO HERNIALDE

El pasado 16 de septiembre de 2014, se firmó un nuevo Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Gipuzkoa en el que ambas instituciones se comprometen a financiar, entre otras actuaciones, el Saneamiento de Hernialde, contemplado en la 5ª Revisión del Plan de Saneamiento del Consorcio de Aguas de



Gipuzkoako Ur Kontsorzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 - 1. solairua
20018 Donostia

Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50
www.gipuzkoakour.com



Gipuzkoa.

Proiektua Hernialdeko erdigunean eta San Miguel eta Olatza auzoetan sortutako hondakin urak jasotzean datza, honela ia udalerrri OSOA bilduta geratzen da eta Oria Erdiko Kolektore Orokorreko bere lotura, ondoren (Aduna) Uraldeko Hondakin Uren Araztegian arazteko.

Obraren balioztatutako kostua 1.300.000 € da eta obra egitea 2016ko ekitaldiaren erdikaldean hasita aurreikusita dago, obraren iraupen epea 12 hilabetekoa da.

Proiektua bukatzean dago, eta datozen hilabeteetan obraren izapidetze administratiboa hasiko da, lurren desjabetzarekin hasiera emanez.

Obraren lizitazioa 2016 urteko lehen hiruhilabeterako aurreikusita dago.

El proyecto consiste en la recogida de las aguas residuales que se generan en el casco de Hernialde y en los barrios de San Miguel y Olatza, con lo que queda prácticamente recogido TODO el municipio, y su conexión con el Colector General del Oria Medio, para su posterior depuración en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Uralde (Aduna).

El coste estimado de la obra es de 1.300.000 € y su ejecución está prevista que dé comienzo a mediados del ejercicio 2016, con un plazo de duración de las obras de 12 meses.

El proyecto está a punto de ser finalizado, y en los próximos meses se dará comienzo la tramitación administrativa de las obras, con el inicio de la expropiación de los terrenos.

La licitación de las obras está prevista para el primer trimestre del año 2016.

Donostian, 2014ko azaroaren 18a

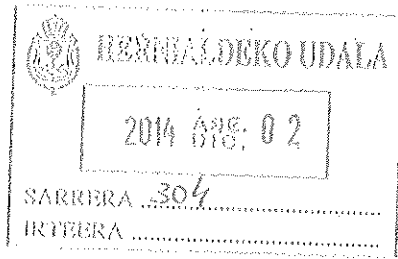
~~Iñigo Eloseg~~

~~Zuzendaria~~



Gipuzkoako Ur Kontsorzioa





2014 AZO: 26

SARBERRA / ENTRADA	IRTEERRA / SALIDA
/	554/4330

Igaro Balda Izagirre
Hernialdeko Udala
Sta. Cruz Apaizaren enp. 1
20494 Hernialde

G/E: IAU-2014-0199 (3HI-037/14-P03)

N/R: IAU-2014-0199 (3HI-037/14-P03)

GAIA: Hernialdeko Hiri-
antolamendurako Plan Nagusia.

ASUNTO: Plan General de Ordenación
Urbana de Hernialde.

Honekin batera doakizue zuen ezagutzarako eta dagozkion ondorioetarako, **Kantauriko Konfederazio Hidrografikoak** goian aipatzen den gaiaren inguruan egin zuen **txostena** eta administrazioen arteko lankidetzaren ohiko funtzionamenduari jarraituz, 2014ko azaroaren 19an Uraren Euskal Agentzian jaso genuena. Txosten hori EAEko Kantauri Isurialdean dauden erkidego arteko arroi dagokien lurralde antolamendu, hirigintza eta ingurumen gaietarako da.

Adjunto remito para su conocimiento y efectos oportunos, **informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico** en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente en las cuencas intercomunitarias de la Vertiente Cantábrica del País Vasco sobre el asunto arriba referenciado, recibido el 19 de noviembre de 2014 en esta Agencia Vasca del Agua URA dentro de la habitual práctica de colaboración interadministrativa.

Adeitasunez,

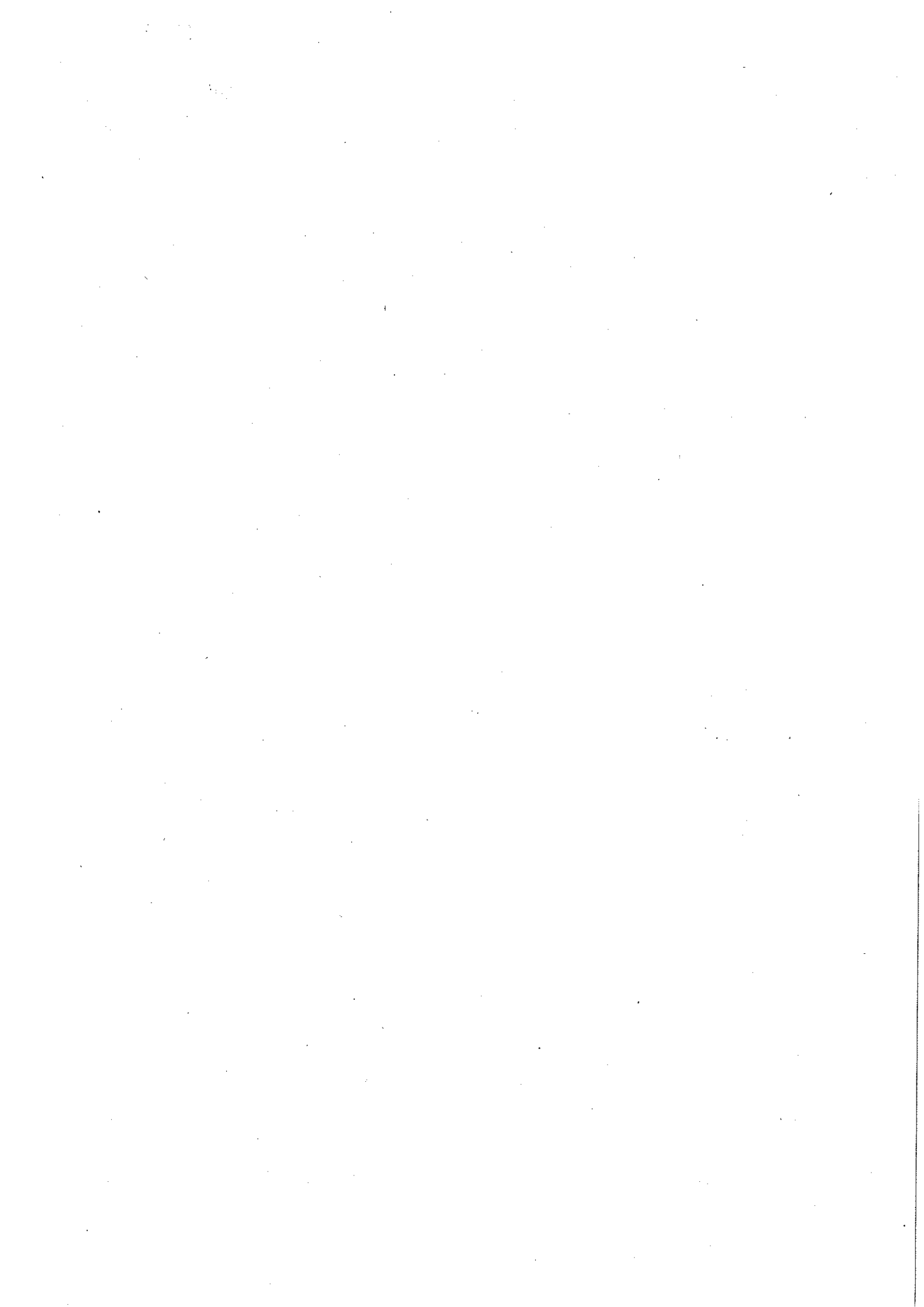
Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2014ko azaroaren 26a

Vitoria-Gasteiz, 26 de noviembre de 2014



Jose María Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica
del Cantábrico
REGISTRO DE SALIDA
Oficina-Plaza de España
17/11/2014 11:12:31
S001201400022410

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF. **3HI-037/14-P03**
N/REF. **ICA/20/2013/0021**
FECHA
ASUNTO **COMUNICACIÓN INFORME**

URA-Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua
Orio Kalea, 1-3
01010 Vitoria-Gasteiz (Araba/Alava)



2014 AZA: 19
NOV.

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
554/5367	/

Plan General de Ordenación Urbana, Catálogo Urbanístico y Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del municipio de Hernialde (Gipuzkoa)
INFORME COMPLEMENTARIO-APROBACIÓN PROVISIONAL
PETICIONARIO: URA-Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua

TR/tr E.I.U.

Adjunto se remite, en cumplimiento del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.Leg. 1/2001, de 20 de julio) en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, informe sobre el expediente arriba indicado.



EL JEFE DE ÁREA ORIENTAL

Jorge Rodríguez González

CORREO ELECTRÓNICO:
registro.general@hcantabrico.es

PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 - OVIEDO
TEL.: 985 968 400
FAX.: 985 968 445



ICA/20/2013/0021
TR/tr E.I.U.

INFORME COMPLEMENTARIO

Plan General de Ordenación Urbana, Catálogo Urbanístico y Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del municipio de Hernialde (Gipuzkoa)

APROBACIÓN PROVISIONAL

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Hernialde

Con fecha de registro de entrada en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico 04/06/2013, el Ayuntamiento de Hernialde remitió un ejemplar del documento correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana, Catálogo Urbanístico y Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del municipio de Hernialde aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 8 de mayo de 2013 (BO DE GIPUZKOA nº 123, 28 de junio de 2013).

Este Organismo de cuenca, con fecha de registro de salida 17/02/2014 -notificado 19/02/2014-, emitió informe sectorial en sentido desfavorable en el que se establecían una serie de prescripciones en relación al abastecimiento y al saneamiento.

Con fecha de Registro de entrada 03/09/2014, dentro de la habitual práctica de colaboración interadministrativa, la Agencia Vasca del Agua (URA) traslada a esta CHC el Plan de referencia aprobado provisionalmente, que se compone de los volúmenes que seguidamente se relacionan:

1. Memoria.
2. Normativa general.
3. Fichas urbanísticas.
4. Planos.
5. Catálogo.
6. Estudio de Viabilidad Económico Financiera.
7. Memoria de sostenibilidad económica.
8. Listado de caseríos.
9. Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.
10. Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El objeto del Plan General de Ordenación Urbana, como instrumento de ordenación integral del territorio municipal, es la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente a cada una de sus clases y categorías, definiendo los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística municipal y estableciendo, en su caso, el programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo mínimo de su vigencia.

El PGOU de Hernialde se elabora con un horizonte estimado de 10 años y promueve, por un lado, la consolidación de 36.054 m² de suelo urbano y, por otro, la clasificación como suelo urbanizable de 16.871 m² de suelo no urbanizable con el objeto de establecer en el mismo nuevos desarrollos residenciales. El documento actual divide los 16.871 m² planteados como suelo urbanizable en 3 sectores de los cuales 2 -sectores 1 y 2 que ocupan un total de 9.038 m² de territorio- se desarrollan pormenorizadamente cuantificando 22 nuevas viviendas en

los mismos; por otro lado, el sector 3 se presenta como no sectorizado con unas perspectivas de desarrollo a más largo plazo.

Analizada la documentación recibida se observa que el equipo redactor del Informe de Sostenibilidad Ambiental da reflejo, en la página 68 del mismo, de la información sobre abastecimiento y saneamiento que esta CHC requirió al Ayuntamiento de Hernialde al informar desfavorablemente el documento de aprobación inicial del PGOU.

Las prescripciones establecidas en el informe previo de este Organismo de cuenca que, como refleja el párrafo anterior, también constan en el ISA que acompaña al PGOU, fueron:

- 1. Deberá aportarse nueva documentación en relación a las captaciones de agua existentes en el municipio que se mencionan en el volumen de ECIA que no se correspondan con la del manantial de Ikizkitza y la regata Hernialde, de manera que puedan identificarse las mismas y comprobar si están amparadas por la preceptiva concesión administrativa. Independientemente de lo anterior, deberá aportarse igualmente nueva documentación que permita determinar si el abastecimiento del Suelo Urbano y Urbanizable propuestos en el municipio se afrontará desde las referidas captaciones o desde la red gestionada por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.*
- 2. Si bien de la documentación remitida se intuye que la solución al saneamiento municipal se articula en torno al sistema comarcal que culmina en la EDAR de Aduna, deberán aportarse nuevos datos que clarifiquen cómo está prevista la conexión a dicho sistema para garantizar la depuración de las aguas que se generen con motivo de los nuevos desarrollos planteados en Hernialde.*
- 3. En base lo expuesto en las dos conclusiones anteriores, debería completarse la cartografía del Plan de manera que se representen las redes de servicios (abastecimiento y saneamiento) a una escala que permita analizar las soluciones en toda su extensión, ya que la cartografía presentada se circunscribe al perímetro de suelo urbano y suelo urbanizable.*

El punto 1 se refiere exclusivamente al abastecimiento. Por un lado, en el primer párrafo se exigía esclarecer la situación administrativa de 5 captaciones (una vez exceptuadas las que se correspondían con el manantial de Ikizkitza y la regata Hernialde) que el documento de aprobación inicial ubicaba en el municipio y no figuraban como concedidas para abastecimiento urbano en la base de datos de este Organismo y, por otro, en el segundo párrafo, se solicitaba al peticionario información que permitiese determinar el sistema de abastecimiento empleado para garantizar el servicio de suministro de agua a los ámbitos de desarrollo planteados en el PGOU.

En la página 69 del ISA, en respuesta al primer párrafo el redactor señala que *“en el apartado 3.6.1.Hidrología superficial se incluyen las captaciones de agua incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de URA dentro del Término Municipal de Hernialde, pero hay que tener en cuenta que los concesionarios de estas captaciones pueden ser otros municipios o incluso particulares”*. A continuación el redactor expone que para confirmar la titularidad y el uso de estas concesiones, con fecha 10 de junio de 2014, se ha solicitado a la CHC sobre todas las concesiones existentes en el municipio de Hernialde (localización, caudal, número de registro, concesionario y uso), y se ha actualizado el apartado correspondiente a captaciones, concesiones y abastecimiento urbano. Merece la pena reseñar que la fecha de solicitud indicada sea 10/06/2014 cuando el documento de ISA está fechado en mayo 2014.

Acudiendo al punto 3.6 (ISA), se aprecia que en realidad las captaciones están incluidas en el apartado 3.6.3 *Zonas Protegidas* (no en el 3.6.1) y la información respecto a dichas captaciones que ahí se recoge, tanto en tabla como en gráfico, no coincide con la



información equivalente que se incluye en el apartado homónimo del EECIA. En suma, a este respecto no se solventan las dudas que se planteaban al analizar la anterior documentación recibida.

En las páginas 68 y 69 del ISA, en respuesta a lo establecido en el segundo párrafo de la conclusión 1, el redactor señala que Hernialde se abastece de 3 captaciones que se sitúan en:

- Iturritxieta, la que distribuye al casco, a Enparanza Bailara, a Txingurri Bailara y a los caseríos próximos a estos.
- Artzubi, la que suministra a los caseríos de la zona alta meridional del municipio.
- Ondarraga, la que abastece a Olatza Bailara y San Migel Bailara.

Estas captaciones vienen representadas en el *Plano 09. Saneamiento y abastecimiento de agua* del PGOU. Como inciso cabe indicar que este plano se incorpora a la documentación aprobada provisionalmente a raíz de la petición realizada por esta CHC que consta en la conclusión 3 anteriormente transcrita y que será objeto de análisis más adelante.

Consultada la base de datos de este Organismo de cuenca se comprueba que el Ayuntamiento de Hernialde cuenta con tres concesiones de abastecimiento con un caudal total de 2//seg.

No obstante lo anterior, se ha podido comprobar que la localización geográfica que se asigna en el citado plano a las 3 tomas detalladas con anterioridad no coincide con ninguna de las 7 localizaciones asignadas a captaciones en el apartado 3.6.3 *Zonas Protegidas del EECIA* (pág. 30) ni con ninguno de los 5 puntos representados como captaciones en el apartado 3.6.3 *Zonas Protegidas del ISA* (pág. 24). Igualmente, hay que reseñar aquí que al consultar los datos obrantes en esta CHC no se encuentra ningún expediente concesional georreferenciado en los puntos de captación que el redactor dibuja en el plano nº 9, por ende, la asociación que el propio redactor establece en la página 26 del ISA entre la captación de Artzubi y el expediente A/20/1º0548 de CHC, como fruto, según dice, de contrastar la información facilitada por este Organismo de cuenca (reflejada como tabla en la página 25 del ISA) y la facilitada por el Ayuntamiento, es errónea.

Respecto a cómo se afrontará el suministro de agua a los nuevos desarrollos previstos se indica textualmente que *“las nuevas edificaciones previstas en los Sectores 1,2 y 3 se abastecerán desde la línea 1 correspondiente al casco, depósito 1, que cuenta con caudal sobrante, 864 m³/día”*. Esta información resulta interesante para conocer desde dónde se prevé acometer el servicio de abastecimiento en base al esquema de distribución de agua que se representa en el plano nº 9, sin embargo, al desconocer el caudal derivado en la captación 1 (de Iturritxieta), así como, los consumos existentes y previstos en las zonas que abastece, no se puede evaluar el dato aportado sobre caudal sobrante ni justificar así la suficiencia de recurso.

El punto 2 de las conclusiones del informe precedente de CHC, referente al saneamiento, recoge la necesidad de detallar la conexión prevista de los nuevos desarrollos a la red de saneamiento que culmina en la EDAR de Aduna. La información aportada detalla que el saneamiento se articula actualmente mediante 3 colectores que dan servicio a la zona del casco (Enparantza Bailara), Olatza Bailara y San Migel Bailara. Estos colectores dirigen las aguas a las respectivas fosas sépticas dispuestas (una por cada colector) para el tratamiento de las aguas residuales antes de su vertido a la regata Hernialde. También se citan varios caseríos -Ezkamendi, Sagasti y Galardi- que se dice cuentan con fosa séptica individual. De otro lado, el documento pone de manifiesto que *“la zona de Txingurri Bailara no cuenta con línea, colector, de saneamiento común”*.

La propuesta planteada en el texto que ahora se analiza consiste en:

- Dirigir las aguas residuales que actualmente acogen los 3 colectores ya descritos a un único colector que conecte con el colector general del río Oria inherente al sistema de saneamiento que culmina en la EDAR de Aduna. En este sentido, el redactor señala además que las nuevas edificaciones se enlazarán al colector que actualmente da servicio a la zona del casco.
- Implantar un nuevo colector que de servicio a la zona de Txingurri y quede conectado igualmente al colector general del Oria.

Por último, señalar que el *Plano 09. Saneamiento y abastecimiento de agua* citado anteriormente da cumplimiento a la petición realizada por CHC en la conclusión 3 del informe precedente ya que permite visualizar a escala municipal el esquema existente y planteado para ambos servicios urbanos.

Analizada la documentación presentada, y en virtud de la argumentación previamente expuesta, se concluye:

1. Queda adecuadamente justificada la procedencia de los recursos hídricos necesarios para amparar las necesidades consecuentes con las determinaciones del Plan. En todo caso debería corregirse la información contenida en el *Plano 09. Saneamiento y abastecimiento de agua* según lo señalado en el cuerpo de este informe.
2. Normativamente, al margen de lo dispuesto, entre otros, en los arts. 83.b, 89.4.f, 89.6 o 103, el PGOU, al objeto de garantizar la consecución de la propuesta de solución al saneamiento municipal contemplada en el propio documento de planeamiento remitido, con base a lo dispuesto en el art. 67.8 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, el PGOU deberá establecer expresamente como condición al desarrollo de los ámbitos de crecimiento previstos la conexión preferente, sin perjuicio del informe de compatibilidad del gestor del servicio, con el sistema general de saneamiento que culmina en la EDAR de Aduna.

Por todo ello, a salvo del cumplimiento a dispuesto en estas conclusiones, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, se informa favorablemente el PGOU que se tramita.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. La ejecución de cualquier obra o trabajo sobre el dominio público hidráulico o en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Así, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 78 y 126 del RDPH, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el presente informe no presupone autorización administrativa para realizar las obras a las que habilita el Plan General.

2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (arts. 97 y 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley de Aguas). Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización.

3. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas.

I. DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El Plan General objeto de informe quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
- Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

LA JEFA DE SERVICIO


Noemí López Fernández

EL JEFE DE ÁREA ORIENTAL


Jorge Rodríguez González

EL COMISARIO DE AGUAS


Juan Miguel Llanos Lavigne

Conforme: 13 NOV. 2014
Oviedo,
EL PRESIDENTE


Ramón Álvarez Maqueda



100
100
100
100
100

